DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1325 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 37/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MODELOS NUMÉRICOS DEL TIEMPO, CLIMÁTICOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DMH-AD REFERÉNDUM", OTORGANDO UNA PRÓRROGA DE NOVENTA (90) DÍAS POR FUERZA MAYOR.----------

Asunción, 06 de diciembre de 2022

VISTO: Las Notas de la firma Excelsis S.A., UOC/CG N° 199/2022 del Departamento de Contratos y Garantías - UOC; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen UOC/CG N° 36/2022 del Departamento de Contratos y Garantías, y el Dictamen N° 534/2022 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 174338), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 21 de setiembre del 2022 la firma EXCELSIS S.A. solicita una prórroga en el plazo de entrega de bienes inicialmente previstos que en la fecha se encuentran pendientes, por motivo de fuerza mayor, en el marco del Contrato N° 37/2022 de la LPN N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MODELOS NUMÉRICOS DEL TIEMPO, CLIMÁTICOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DMH-AD REFERÉNDUM" ID N° 406.798. En ese sentido y con el objeto de cumplir con las responsabilidades contractuales asumidas referente al plazo de entrega previsto en el contrato N° 37 del 28 de julio de 2022, y en nuestro carácter de contratista deseamos informar que el fabricante, ha puesto conocimiento, que debido al aumento en la demanda, la provisión de los componentes que se usan en la fabricación de los productos de tecnología por parte de los proveedores aún no está completamente normalizado por esta razón la entrega de los equipos está viendo retrasado.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías - UOC solicita a la empresa EXCELSIS S.A. la justificación de la situación manifestada para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.----------

Que, por Nota de fecha 23 de setiembre, la firma EXCELSIS S.A., ajunta la nota por parte de sus proveedores mediante la cual da evidencian y justifican que los tiempos estimados de entrega han sido extendidos y se encuentran trabajando para realizar la entrega de los equipos en la brevedad posible. Dicha situación refleja un factor externo ajeno a la organización, que se escapan de nuestro control e imposibilitan entregar los pedidos.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer al Fiscal Titular del llamado en consideración a lo expuesto por la firma EXCELSIS S.A.--------

Que, por providencia, el Ing. Wilson Caballero y el Lic. Fernando Pio Barrios Fiscales del llamado, dan su parecer favorable referente a lo solicitud de prórroga. ----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, por Dictamen UOC/CG N° 36/2022 la misma recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 1825 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 37/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MODELOS NUMÉRICOS DEL TIEMPO, CLIMÁTICOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DMH-AD REFERÉNDUM", OTORGANDO UNA PRORROGA DE 90 DÍAS POR FUERZA MAYOR.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el expediente para su consideración.----------

Que, por Dictamen Jurídico la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga del Contrato N° 50/2021, suscripto con la firma EXCELSIS S.A., en el marco de la LPN N° 05/2022 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MODELOS NUMÉRICOS DEL TIEMPO, CLIMÁTICOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DMH-AD REFERÉNDUM.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" ----------

Que, así también, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 *POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003* "1) Prórroga del

..//3

RESOLUCIÓN N° 1825 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 37/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MODELOS NUMÉRICOS DEL TIEMPO, CLIMÁTICOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DMH-AD REFERÉNDUM", OTORGANDO UNA PRORROGA DE 90 DÍAS POR FUERZA MAYOR.----------

plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01**, del **Contrato N° 37/2022**, firmado entre la DINAC y la firma **EXCELSIS S.A**, en el marco de la **LPN N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MODELOS NUMÉRICOS DEL TIEMPO, CLIMÁTICOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DMH-AD REFERÉNDUM"**, otorgando una prórroga de noventa (90) días, por fuerza mayor.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABG. DANIELA A. BAEZ ARGAÑA
Secretaria General

PROF. ING. FELIX KANAZAWA
Presidente

DBA/lv